

Corte Suprema de Justicia de la Nación
BUENOS AIRES, 19 de MAYO de 1992.-

VISTO el expediente S-720/92

caratulado "MONTORFANO, Jorge María (oficial notificador) S/IRREGULARIDADES EN SU DESEMPEÑO", y

CONSIDERANDO:

1°) Que de los informes agregados a fs. 11 y 12 de estas actuaciones, se desprende que el señor oficial notificador José María Montorfano ha incurrido en constantes atrasos en el diligenciamiento de las cédulas que le han sido encomendadas, conducta que constituye una violación a la norma del artículo 132 del reglamento de la oficina (ver planilla de fs. 13).

2°) Que las razones invocadas por el agente -quien expresamente reconoce el hecho que se le imputa-, en modo alguno excusan su negligente comportamiento, que puede dar lugar -además- a graves perjuicios a los justicia-bles (fs. 19).

3°) Que para graduar la sanción a que se ha hecho pasible el empleado, deben valorarse los antecedentes obrantes en su legajo personal: prevención (1/11/90), severo llamado de atención (fechas 23/5/91 y 27/5/91) y apercibimiento (17/6/91).

Por ello, mediando en la especie una comprobación objetiva de la falta atribuida (art. 21 del R.J.N.), y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

SUSPENDER al auxiliar superior de 7a. (oficial notificador) JOSE MARIA MONTORFANO por el término de cinco (5) días, sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58), haciéndolæe saber que en caso de reincidir en hechos como los que motivaron estos autos se hará pasible de sanciones más graves.

Registrese, hágase saber y archivese.-

SE HE AND LEGALL FIG. E LA

DE LA MACION

DE LA MACION